



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00213 00  
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.  
DEMANDADOS: GERMÁN MÚNERA ARBOLEDA y el SINDICATO UNIÓN  
SINDICAL BANCARIA USB

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se que el abogado que había presentado la demanda Felipe Álvarez Echeverry mediante memorial que antecede, solicita retirar la demanda.

Este Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, encuentra procedente tal solicitud y en consecuencia se accede a la misma, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral, instaurada por COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. en contra del señor GERMÁN MÚNERA ARBOLEDA y el SINDICATO UNIÓN SINDICAL BANCARIA USB., en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 97 del 9 de  
junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

